

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Enfrentando a la ley y al padre....

Bidut, Vilma.

Cita:

Bidut, Vilma (2005). *Enfrentando a la ley y al padre.... X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/181>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

ROSARIO, 20 al 23 de septiembre de 2005

TITULO: Enfrentando a la ley y al padre...

Mesa N° 20. Tendencias y temas en la historia de las mujeres y la historia del género en la Argentina (1980-2004)

Bidut, Vilma E. Auxiliar de Primera. Dedicación simple. Universidad Nacional de Rosario.

Facultad de Humanidades y Artes. Escuela de Historia. CEIM – CESOR-PIHSER

Tucumán 4337.dpto4. Rosario. TE 0341- 437-5866. e-mail vbidut@yahoo.com.ar

Enfrentando a la ley y al padre...

Introducción

La familia fue y es el centro de los afectos pero también de un sinnúmero de conflictos. La diversidad y la multiplicidad familiar es difícil de observar si sólo tenemos en cuenta al grupo que convive y las relaciones jurídicas que los unen. Por lo tanto, otros factores como la vecindad, la amistad, la solidaridad y el trabajo son necesarios tener en cuenta al referirnos a la familia. Así podemos definirla conceptualmente como una continuidad simbólica y una red de relaciones sociales que se perpetúa a través de la transmisión de unas señas de identidad colectiva donde la propiedad, el control de los medios de producción, los sistemas de trabajo y las prácticas de la herencia tienen un papel fundamental¹.

De esta manera resulta compuesta por diversos elementos: sistema de residencia, autoridad y jerarquía familiar, la dote, el ideal de perpetuación, la consolidación de las redes de parentesco, funciones todas que se entrelazan para

¹ CHACON JIMÉNEZ, F: "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco" en Revista *Historia Social* n° 21 Valencia 1995. MUÑOZ LÓPEZ, PILAR "La historia de la familia en la reciente bibliografía europea en *Historia Social*, 21, 1995 pp.145-155. DALLA CORTE, G-BARRIERA, D "Introducción. Fuentes para los estudios de la familia pinceladas y consideraciones transatlánticas desde la historia social en BARRIERA, D- DALLA CORTE, G (comp.) *Espacios de Familia ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI- XX* Red Utopía, A. C./ jitanjáfora Mª relia, México 2003. STONE L: *La familia sexo y matrimonio en Inglaterra 1500-1800*. Buenos Aires F. C. E 1995. BRAGONI, B: *Los hijos de la revolución .Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX* Buenos Aires Taurus, 1999,

mantener el status familiar. Por lo tanto, es un instrumento, un medio para conocer el entramado social.²

¿Qué se entendía por familia durante el siglo XIX en esta región del Río de la Plata? y en particular en esta sociedad existente al sur del río Carcarañá que formaba parte del estado provincial santafesino. Si consideramos a sus habitantes herederos de una tradición española, el concepto de familia aplicado en esta sociedad implicaba que no puede separarse de las relaciones de parentesco, de residencia, del hogar y de las colaboraciones en el trabajo. Igualmente tendríamos que integrar el análisis entre hogar y familia, identificando los elementos que la conforman, en tanto complementarios y no opuestos, donde se sobreentiende que las relaciones de parentesco y las solidaridades de familiares son básicas que superan al hogar y donde la colaboración en el trabajo permite el sustento y la defensa del grupo.

Durante la segunda década del siglo XIX en la sociedad posrevolucionaria rioplatense los cambios fueron muchas veces imperceptibles, con avances y retrocesos por que la revolución no logró arrasar con la totalidad de las condiciones en las se desenvolvía³. La familia mantuvo rasgos patriarcales entendiendo por patriarcado un sistema de valores sociales y culturales por el que los varones ejercen un poder sobre la sexualidad, la reproducción y la mano de obra femenina. Esta dominación concede a los varones un status superior en su relación con las mujeres, así en las relaciones familiares la autoridad se deposita en los ancianos y los padres, agregando un componente generacional y de género. Este modelo de autoridad en el grupo familiar sirve también como arquetipo de autoridad social más generalizado.⁴

² CASEY, J-HERNÁNDEZ FRANCO, J (eds) *Familia, parentesco y linaje. Seminario Familia y elite de poder en el reino de Murcia .siglos XV-XIX* Universidad de Murcia ,1997. REHER, D *Familia en España Pasado y Presente*. Madrid Alianza 1996. CHACON JIMENÉZ, FERRER i ALOS, LL (eds): *Familia, Casa y Trabajo. Seminario Familia y elite de poder en el Reino de Murcia siglos XV-XIX* Universidad de Murcia 1997

³ CANSANELLO, O: "Ciudadanos y vecinos. De la igualdad como identidad a la igualdad como justicia" en Revista *Entrepasados* Año VII, nº 14 Buenos Aires 1998 pp 7-20. MYRES, J: "Una revolución en las costumbres: las nuevas formas de sociabilidad de la elite porteña, 1800-1860" en DEVOTO, F- MADERO, M: *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870* T 1 Buenos Aires, 1999 pp110-141. GONZÁLEZ BERNALDO, P:"Vida privada y vínculos comunitarios: formas de sociabilidad popular en Buenos Aires, primera mitad del siglo XIX" en DEVOTO, F – MADERO, M: *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*. Tomo 1 Buenos Aires Taurus 1999 pp147-168 CICERCHIA, R: *Historia de la vida privada en la Argentina* Buenos Aires Ed. Troquel, 1998

⁴ STERN, S: *La historia secreta del género* México F. C. E. 1999 pp 42-43. LAVRIN, A (comp): *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México F .C. E.1985. ARROM, S: "Perspectivas

En tal modo las mujeres eran consideradas como el pilar de la sociedad y dentro de la familia tuvieron un papel preponderante como esposas y madres. Es en ese ámbito donde debían encontrar todas las recompensas que pudieran ambicionar. De este modo, trascienden como participantes claves dentro de la sociedad a pesar de y en relación con su subordinación genérica que oculta su visibilidad. La centralidad de sus roles se vinculan en primer lugar a la reproducción de la prole, tanto para el cónyuge como para el grupo familiar que la recibe. En segundo lugar, las operaciones domésticas orientadas a la supervivencia de todos los miembros del hogar. Tal rol, que implica simultáneamente un conjunto de responsabilidades, actúa sobre un espacio propio en el cual se mueve y actúa, si bien es el varón quién lo instaura, organiza y establece el sistema de relaciones al cual supervisa. Esta división social del trabajo es reconocida incluso por el orden jurídico vigente y textos legales como Las Partidas admiten que la función materna demandaba más esfuerzos y desvelos que los requeridos al padre. Frente a tal afirmación la condición de las féminas se igualaba a la fragilidad o debilidad debiendo por lo tanto ser protegidas, vigiladas y controladas por tales riesgos. Esta concepción se expresaba en la práctica en conductas de subordinación y sometimiento. La inspiración ideológica de esas posiciones derivaba de los textos Sagrados cristianos que reconocían como obligaciones del padre el dar sustento para vivir a los hijos requiriendo, en reciprocidad, el amor y la honra, pero también, el temor y la obediencia.⁵

Es así como una de las cuestiones claves – dada la conflictividad evidente o latente- aparecen en relación a la vida y / o muerte del padre o la madre, especialmente por la herencia del patrimonio familiar. Los casos analizados giran en torno a los conflictos desatados por la herencia y distribución del patrimonio. No siempre la división de la herencia generaba los conflictos. Todo dependía de cómo interpretaban y admitían los antagonistas la partición. Las disputas dentro de la

sobre historia de la familia en México” pp 389-399 en GONZALBO AISPURU, P (coord) *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX* México, El Colegio de México 1991

⁵HESPANHA, A M: *El estatuto jurídico de la mujer en el derecho común clásico* Traducción Raquel Escutia Romero mimeo.2004. PASTOR, R “Para una historia social de la mujer hispano medieval. Problemática y puntos de vista”. En Coloquio hispano-francés La condición de la mujer en la Edad Media 1986 MEILLASSOUX, C: *Mujeres, graneros y capitales* Buenos Aires, Siglo XXI editores, 1989 pp110-127. SCOTT, J: “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en CANGIANO, M. C – DuBOIS, L (COMP) *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales* Buenos Aires, CEAL 1993, pp17-50. De BARBIERI, T: “Sobre la categoría de género. Una introducción teórico- metodológica” en *FIN DE SIGLO. Género y cambio civilizatorio*. Ediciones de las Mujeres N° 17, diciembre 1992, ISIS Internacional, Santiago, Chile, pp111-129

familia entre padres e hijos/as o hermanos/as, a veces culminaban en presentaciones ante la Justicia, cuando los intentos conciliadores no prosperaban⁶. Las discrepancias dentro del grupo doméstico nos brindan excelentes perspectivas para entender la familia. “El estudio de las disputas y de la violencia puede dar lugar al análisis concreto de los acuerdos que limitan la escalada de conflictos, teniendo en cuenta que el encono no depende tanto de los bienes en disputa, sino del valor otorgado a esos mismos bienes o al hecho de vencer o perder.”⁷ No todas las disputas por los bienes se traducían en juicios ante la autoridad judicial, pero los padres conscientes de la posibilidad que estos problemas surgirían, muchas veces en los testamentos advertían a los herederos/as “...queremos qe como buenos hermanos separttan hermanablemente por iguales parttes...sinpleyto nilitigiosopena de incurrir en la privación de la herencia⁸”

Nuestro propósito es analizar estos cuatro conflictos familiares que se presentaron en el momento del reparto de los bienes. ¿Cuáles son los causales de conflicto familiar? ¿Cómo los enfrentaron sus integrantes? ¿Qué estrategias utilizaron para lograr el reparto del patrimonio? ¿A quién o quiénes recurrieron? En realidad, son ejemplos, una muestra de las discusiones, las disputas y los enfrentamientos entre padres, madres, hijos e hijas que casi siempre quedaban velados porque se consideraba que así era mejor para la reputación o la paz de la familia. Estos interrogantes son guiados por el reconocimiento de la estratificación y las tensiones entre los varones y entre las mujeres. Aunque no reducimos la problemática de género a una unión de varones para dominar a las mujeres, o a una relación que une varones o a mujeres entre sí, ya que, las relaciones de género se construían – en estas sociedades- en relación a las jerarquías y a las diferencias de etnoraciales y de clases. En estos altercados casi siempre, el silencio encubría todo, las desavenencias, los forcejeos y las intrigas en el reparto de los bienes.⁹

⁶ FLANDRIN, J L: *Orígenes de la Familia Moderna* Crítica, Barcelona, 1979. LEVI, G *La herencia inmateral*, Nerea, España. 1990 DONZELOT, J *La policía de las familias*. España Pretextos 1979

⁷ DALLA CORTE, G: “La suerte de los patrimonios y las empresas: La difusa frontera entre el negocio y la familia en tiempos de cambio social (1790-1830) en BARRIERA, D-DALLA CORTE, G. *Espacios de familia ¿Tejidos de lealtades o campos de confrontación? España y América, siglos XVI-XX* México, Coedición red Utopía, A. C/ jintanjáfora M*relia 2003 pp 192-195.

⁸Testamento Juan Gómez Recio-Isabel Monzón de Mendoza citado en BIDUT, V.”Familias del Pago de los Arroyos: redes sociales y estrategias patrimoniales (XVIII-XIX) en revista *Avances del Cesor* Año IV N° 4 CESOR. Fac. Humanidades y Artes UNR 2003 p.29

⁹ Hemos decidido utilizar y trabajar con diferentes tipos de fuentes, aquellas que dan cuenta del patrimonio familiar, que comprenden los inventarios y las tasaciones de los bienes familiares durante el período 1820- 1850. Es una de las fuentes inéditas más ricas y que proporcionan un importante

En oposición al padre... las familias Horta y Piedrabuena

Desde el inicio de la Revolución la trama política del período estuvo atravesada por la coexistencia conflictiva de las soberanías de ciudades con gobiernos centrales que trataban de conformar una sola soberanía rioplatense. La guerra revolucionaria había provocado la organización de poderes locales que, desde fines de esta primera década desembocaron en la constitución de provincias autónomas¹⁰. Una de las primeras en formar parte de la fragmentación fue Santa Fe.

El Pago de Rosario de los Arroyos paso obligado de todos los ejércitos que lo atravesaban para dirigirse hacia la ciudad de Santa Fe y hacia el Interior, se convirtió en un campo de batalla con las secuelas consiguientes de destrucción y muerte durante las primeras décadas del siglo XIX. Fue impactado por la crisis que implicaban los frentes bélicos emancipatorios y de las luchas civiles. En este contexto al sur del Pueblo de Rosario, residían sobre las márgenes del Arroyo Pavón mil cuatrocientos cincuenta y seis habitantes dedicados a la ganadería y la

arsenal de datos. Realizados post-mortem, para cumplir con la legislación vigente hasta mediados del siglo XIX que exigía la partición de bienes entre los herederos, hubiera o no disposición testamentaria. El cónyuge sobreviviente, los herederos (o sus representantes, si eran menores de edad) los albaceas testamentarios, algún vecino reconocido denominado "perito" y el juez de paz presenciaban y asistían a la realización del registro y evaluación de los bienes. Esto permitía el control de la tarea por parte de los herederos, quienes estaban atentos a los errores y ocultaciones. Además recurrimos a las Escrituras Originales donde se detallan las compras y las ventas de las tierras, lo que nos permitió consultar los registros de las propiedades que las familias habían adquirido en el transcurso de su vida. Este acervo documental pertenece al Museo Histórico Provincial Julio Marc. Hemos recurrido también al Padrón de los habitantes del Partido de Rosario de los Arroyos, realizado en 1815, lo que permitió extraer datos demográficos para analizar cuestiones como la co-residencia y la dimensión de la familia, las redes de parentesco y las pautas migratorias. Y por último los documentos pertenecientes a los Jueces de Paz, especialmente las notas mediante las cuales comunicaban las citaciones judiciales a los testigos y a los herederos (1833-1850).

¹⁰ CHIARAMONTE, J C *Mercaderes del Litoral* México-Buenos Aires F. C. E 1991.pp21-54; *Ibíd. Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)* Buenos Aires, Edit Espasa Calpe / Ariel 1997 pp17-215. HALPERIN DONGHI, T. 2 "El surgimientos de los caudillos en el cuadro de la sociedad rioplatense posrevolucionaria" en *Estudios de Historia Social*, Año 1 N° 1, Buenos Aires, Fac. de Filosofía y Letras, 1965 pp 121- 149; *Ibíd., Revolución y Guerra*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1972 SVAMPA, M. "La dialéctica entre lo nuevo y lo viejo: sobre los usos y nociones del caudillismo en Argentina durante el siglo XIX"; GOLDMAN, T – TEDESCHI, S:"Los tejidos formales del poder. Caudillos en el interior y litoral rioplatenses durante la primera mitad del siglo XIX en GOLDMAN, N –SALVATORE, R: *Caudillismos rioplatense: Nuevas miradas a un viejo problema* Buenos Aires Edit. Eudeba 1998

agricultura. Sus establecimientos productivos se caracterizaban por una producción agropecuaria mixta y algunas grandes estancias ganaderas. La conducción de la estructura productiva estaba en manos de diez hacendados, cuarenta y nueve estancieros y treinta y nueve labradores. En cuanto a la faz organizativa y teniendo en cuenta el contexto beligerante hace más complejo el mercado laboral, que reunía además de tres capataces, quince peones y noventa esclavos, incorporaba a ocho personas vinculadas al destacamento militar - lomilleros, carpinteros y albañiles- cargos provistos por la guarnición de milicianos que controlaban el fuerte Melincué al sur y al oeste, Guardia de la Esquina bases de contención de las posibles avanzadas indígenas.¹¹

En este paraje transcurría la vida de María Antonia Horta, una viuda que se volvió a casar. De acuerdo con la información de censal, sobre las márgenes del Arroyo Pavón vivían, en 1815¹² las familias Horta y Piedrabuena. Francisco Solano Horta había nacido en Montevideo en 1754 y casado con una santiagueña Dominga Suárez, diez años menor. De este matrimonio habían nacido en San Nicolás dos hijas: María Antonia y Luisa. Vivían junto al hacendado Francisco, el matrimonio de Luisa, de veintiún años casada con Matías Banegas, maestro carpintero y sus hijos José María y Simón, de doce y ocho años respectivamente al igual que su hija Teodora, de diecisiete años. Para el trabajo rural como para la carpintería contaban con dos esclavos adultos, Francisco, de dieciocho años traído desde Guinea al igual que Rita, de veintiséis años, quien tenía un hijo esclavo: Hermenegildo, pardo, de ocho años, nacido en San Nicolás. La unidad censal se completaba con Pedro Pérez un tahonero andaluz de veintiocho años.

La hija mayor María Antonia, de veintiséis años había contraído matrimonio con el hacendado Nicolás Piedrabuena, santafesino¹³, de cincuenta y seis años. Desde hacía al menos doce años constituían una extensa familia compuesta de tres hijos varones: Ventura, de nueve años, Antonio, de siete y Pantaleón, de cinco años, sus dos hijas Marcelina, de once años y la pequeña Juana, de tres años. Para las actividades productivas contaban con el trabajo de una familia de esclavos Gregorio

¹¹ Archivo General de la Nación (en adelante A. G. N.) Padrón del Partido de Rosario de los Arroyos 1815-1816. X-8-10-4

¹² A .G. N. Padrón de la Campaña de Buenos Aires. Partido de Rosario de los Arroyos 1815-1816. X-8-10-4

¹³ M. H. P .J .M. E .O Tomo I 1689-1827 Nicolás y Melchor Piedrabuena heredaron las tierras pertenecientes al capitán Marcos Toledo Pimentel, vecino de la ciudad de Santa Fe, que las recibió en merced en el año 1744. Sus herederos fueron Lorenzo García de Piedrabuena casado con Antonia Toledo Pimentel, de acuerdo al testamento de 1751.

y Petrona, con una hija liberta María, un esclavo pardo Miguel Jerónimo, de veinticinco años, Encarnación, esclava negra soltera de dieciséis años, además Candelaria, de cincuenta y seis años, Rosa, de setenta años y un huérfano Juan Esteban, de dieciséis años.

No fue sino hasta la muerte de su esposo ocurrida el 2 de octubre de 1818, cuando María Antonia surgió con una personalidad independiente. Hizo frente al desafío de administrar los bienes y con destreza manejó las explotaciones agropecuarias. Al igual que en otros lugares de Hispanoamérica cuando morían los esposos las mujeres quedaban en una situación que les permitían recuperar cierta identidad aunque sin dejar de vivir centradas en el cuidado del hogar y en la educación de su prole. Desde el punto de vista legal, la desaparición del marido suponía para la viuda recuperación de la dote y el disfrute íntegro o parcial, en función de la existencia o no de descendencia, de los bienes logrado mediante el trabajo conjunto. Frecuentemente se hacían cargo del manejo directo de la mitad de los bienes que pertenecían a su esposo y de lo que hubieran acumulado entre los dos (bienes gananciales). Las leyes le permitían comparecer en juicio, comprar y vender sin necesidad de licencia. Como regla general tomaban a su cargo la tutela de los hijos /as administrando los bienes hasta que llegaran a la mayoría de edad. A veces se nombraban administradores o tutores adjuntos que ayudaran a las viudas a sobrellevar la carga de administrar gestionar la herencia. Quedaban encargadas así de conservar el patrimonio de la familia y podían poner todos sus conocimientos y experiencias en el manejo de la propiedad.¹⁴

María Antonia Horta heredó los bienes y se puso al frente de las faenas rurales. Sus vecinos, definidos por la autoridad judicial como “los primeros hombres de este Partido” fueron consultados “bajo la solemnidad de su palabra de onor asercade la conducta y comportación de D^a María Antonia Horta en la administración de sus vienes...”. Ante este interrogatorio todos respondieron “que conosen a D^a María Antonia Horta desde su primer matrimonio asta el día de la fecha por una señora mui económica, trabajadora y qe lea dado la mayor educación a su familia”.

¹⁴ LAVRIN, A: “Investigación sobre la mujer de la colonia en México. Siglos SVII y XVIII” en LAVRIN, A: *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México F.C.E.1985 GONZALBO AIZPURU, P: *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX. Seminario de Historia de la Familia Centro de Estudios Históricos* México, El Colegio de México, 1991. GUTIERREZ ALONSO, A: “Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750) .VELAZCO HERNÁNDEZ, F:” Lazo familiar, conexión económica e integración social: la burguesía cartagenera de origen extranjero en el siglo XVII” en CHACON JIMÉNEZ, F- FERRER i ALOS, LL: *Familia, Casa y Trabajo. Historia de la familia*. Murcia. Universidad de Murcia 1997.

Pero además de una excelente administradora de los bienes les constaba que “en las desaveniencias de la Provincia a conservado la mallor parte de sus vienes...”¹⁵.

La actitud de María Antonia no parece ser una excepción en el Pago de Rosario de los Arroyos, en 1815 estaban al frente de sus unidades productivas nueve hacendadas y dieciocho estancieras, responsables del manejo de los rodeos, el cultivo de la tierra, el control de los trabajadores y de los esclavos, etc.¹⁶ Carlos Mayo y Silvia Mallo aseveran que en las mujeres del mundo rural rioplatense “los patrones de conducta empresarial de las mujeres dueñas de establecimientos ganaderos no parecen diferir mayormente de los estancieros varones”. De manera que, los modelos de inversión estaban determinados por la clase y no por el género. Las estrategias para mantener y acrecentar los bienes se asemejaban a aquellos llevados adelante por sus maridos.¹⁷

La viudez no era un estado de renuncia a los afectos. Muchas viudas, dependiendo de lo que tenían para ofrecer reincidían en el matrimonio. En julio de 1822 María Antonia volvió a casarse. Su esposo se llamaba Juan Balerga¹⁸ y era vecino del Arroyo Pavón. Ante tales circunstancias, su padre Francisco Solano Horta pidió ser nombrado tutor de sus nietos menores de edad. Su exigencia se fundamentaba en el hecho de que su hija había contraído segundas nupcias.

Bien sabemos el derecho tiene la tendencia de apuntar hacia lo que debería hacerse más que presentarnos lo que realmente ocurría. Así el panorama jurídico del derecho familiar puede servirnos de fondo para comprender la realidad. Los esponsales fueron reglamentados básicamente por las Partidas. Ofrecían una definición de matrimonio, presentándolo como una sociedad con el fin de procrear y educar. Reyna Pastor entiende que desde la época del Rey Alfonso el Sabio, comenzó a valorizarse la maternidad como fuente de amor, de afecto y de honra.

¹⁵ MUSEO HISTORICO PROVINCIAL JULIO MARC (en adelante M. H. P. J. M) JUZGADO CIVIL T 1 1771-1835. 1823. Horta, Francisco Solano pide se le nombre tutor de menores hijos de Nicolás Piedrabuena.

¹⁶ A. G .N. Padrón de la Campaña de Buenos Aires, Partido de Rosario de los Arroyos 1815-1816, X-8-10-4. de acuerdo con los datos totales obtenidos, el Partido de Rosario de los Arroyos contaba con 107 hacendados, 189 estancieros y 180 labradores.

¹⁷ MAYO, C –MALLO, S: “La mujer en el mundo rural rioplatense a fines del período colonial” en Congreso Internacional de Historia Económica de Latinoamérica U. N de Lujan junio de 1990. MALLO, S: “La mujer rioplatense a fines del siglo XVII. Ideales y realidad” en *Anuario del IEHS* V Tandil 1990 pp117-130. SOCOLOW, S: “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810” en *Anuario del IEHS*, V, Tandil 1990 pp133-56

¹⁸ M. H .P .J. M. ESCRITURAS ORIGINALES (en adelante E. O) TOMO. I. 1689-1827. Dn. Melchor y Don Nicolás Piedrabuena en el Sauce. San Nicolás, octubre 9 de 1849. En presentación de las escrituras originales ante el Juez Marcelina Bayo firmaba Juan Balera.

Estas leyes reconocían expresamente la función materna llamándola oficio de madre que comenzaba con el embarazo, seguía con los trabajos del parto y luego del nacimiento el cuidado del niño. Así se consideraba que los trabajos maternos son superiores y más importantes que los paternos.¹⁹ Con posterioridad el derecho familiar recibió enmiendas aportadas por la Pragmática de 1776.²⁰ El matrimonio terminaba con la muerte de cualquiera de los cónyuges. Las Partidas (P. IV.10.2.5) y la Novísima Recopilación (X.5.3) reglamentaban la patria potestad. Las leyes alfonsinas concedían al abuelo la patria potestad sobre hijos y nietos, aunque fueran éstos hijos de hijos vivos pero la Novísima Recopilación (X.5.3) al emancipar al hijo por el hecho de casarse había cortado esta relación jurídica entre abuelos y nietos.

El casamiento de su hija María Antonia con Juan desató el conflicto. Su padre Francisco Solano de Horta, vecino de San Nicolás de los Arroyos se creyó autorizado por la ley “pa exigir se me declare tutor y curador de los menores hijos de María Antonia de Horta, mediante a haber ésta contraído matrimonio en segundas nuncias y haber por esta rasón perdido según la ley el dho de tutora y curadora de sus hijos”²¹. Esta fue su respuesta cuando el Juez de Primera Instancia le entregó una providencia del Juez de Menores en la que se le exigía devuelva una suma de

¹⁹ PASTOR, R: “Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista” en *La condición de la mujer en la Edad Media*. Ed. Universidad Complutense, Madrid, 1986
PASTOR, R: Mujeres del común, mujeres anónimas: las que sufrían, las que luchaban. León y Castilla, siglos XI-XIII en Revista “La Aljaba” Segunda época. V VII Editorial Universidad de Luján 2002 pp13-30

²⁰ CICHERRIA, R: Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires 1808-1810 en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”* Segunda serie, nº 2, 1990
MARGADANT, G .F: “La familia den el Derecho Novohispano” en GONZALBO AIZPURU, P: *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX* México, El Colegio de México, 1991. La Pragmática de 23.III.1776, fue arreglada para su aplicación en las Indias y comunicada a estas posesiones mediante la RC del 7.IV.1778, exige para los hijos de familia menores de 25 años la autorización del padre (a falta de éste la madre, a falta de ambos, de los abuelos, a falta de éstos de los dos parientes consanguíneos, tutor o curador). En cuanto a la autorización paterna estuvo reglamentada según el Real Decreto del 10 de abril de 1803: los hijos de 25 años y las hijas de 23 debían obtener licencia del padre / madre/ abuelos/ tutor/ juez. Los parientes mencionados podían negar el permiso. El incumplimiento de este precepto, si bien no anulaba el matrimonio se exponían a castigos. Aunque podían presentarse ante la Audiencia para que éstos suplieran la licencia paterna o de otros parientes. El matrimonio considerado por la Iglesia como un sacramento posee una serie de normas que forman parte del Derecho Canónico: el Corpus Iuris Canonici (1500), luego las leyes tridentinas (1563). En líneas generales reglamentan el grado de parentesco que impide la unión de la pareja, prohíbe la clandestinidad del matrimonio, tenía que celebrarse en presencia del párroco y con dos o tres testigos, la necesidad de la proclamación de la intención de casarse, públicamente, tres veces al tiempo de la misa en la parroquia de los contrayentes. Recordemos que el Concilio de Trento reiteró la vieja doctrina en la cual lo esencial del matrimonio era el libre consentimiento de las partes para casarse.

²¹ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. T 1 1771-1835. Copia autorizada del escrito presentado por Dn. Francisco Solano Horta pa que en su vista se sirva determinar lo que estime en su justa. Dios guarde a U SM. San Nicolás de los Arroyos marzo de 1823.

dinero perteneciente al patrimonio de sus nietos. Convencido de la legitimidad de sus derechos elevó el caso a la ciudad de Santa Fe “para esclarecer mi dho ante aquel Jusgado²²”

Dispuestos a realizar los arreglos necesarios, en diciembre de 1822 se presentó Juan Balerga “a nombre de mi mujer” excusándose “por un olvido natural” no haber cumplido con la ley. El matrimonio acordó que su vecino “Dn. Joaquín León de Bejarano, practique los inventarios, tasaciones,...y partición de los bienes ...pertenecientes al finado Nicolás Piedrabuena”. La elección de Bejarano como responsable de las tareas antes mencionadas se fundamentó en su conocimiento, su capacidad e idoneidad.

Al mes siguiente comenzó la tasación del patrimonio. Por los conflictos bélicos y las incursiones indígenas, María Antonia se vio obligada a trasladar algunos bienes. Estos estaban repartidos, unos en el Arroyo Pavón, en la provincia de Santa Fe y otros en el Arroyo Ramallo, en territorio bonaerense, a causa de la “invasión de los infieles”. Veamos la cantidad y características de la propiedad de este matrimonio: en el primer territorio mencionado habían quedado la casa de adobe crudo con techo de paja y dos puertas y “una ramada que sirve de cocina” algunos muebles y enseres (mesas, sillas, hachas, cajón de pino, cuadros de Sn. Estanislao y Sta. Bárbara, mortero, olla de “fierro”). El precio de la vivienda fue evaluado en cien pesos y la ramada nueve pesos. En las cercanías de la casa, un pozo de balde más las herramientas agrícolas: dos azadas, un yugo y un diente de arado con reja, los ciento setenta postes de ñandubay los cuales conformaban el corral y dos carretadas de leña de durazno y sauce. El tasador le había asignado un valor de nueve pesos para el pozo de agua mientras que, el precio fijado para el arado fue de tres pesos, el hacha alcanzaba los cuatro pesos. Lo más caro era la madera: los postes valían cuarenta y dos pesos y la leña diez pesos. Como mano de obra habían conservado a “una criada Encarnación de veinticuatro años” valuada en doscientos pesos, mientras que los conflictos e inseguridades fueron aprovechados por el “el mulato Miguel Jerónimo que anda huido de treinta años”. El recuento del ganado arrojaba las siguientes cifras: en ovinos, cuatrocientas ovejas y ciento treinta borregos- cuyo monto era de doscientos veintidós pesos- mientras que, para los vacunos correspondían trescientos doce pesos, contabilizándose cuarenta y cuatro

²² M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL T1 1771-1835. Copia autorizada del escrito presentado por Dn. Francisco Solano Horta op cit .marzo 1823.

vacas, dos toros, veinticuatro terneras, dos lecheras y un buey y los yeguarizos sumaban diecinueve caballos, doce yeguas y doce potrillos de un año, estimando su valor en cuarenta y siete pesos. El monto de estos bienes ascendía a novecientos sesenta y un pesos con seis reales, que representaban el 22% del total de su capital.

El resto de los bienes habían sido trasladados “cinco leguas más allá en el pueblo de San Nicolás de los Arroyos”. Aquí según el inventario había: una carreta grande con una yunta de bueyes estimada en cuarenta y ocho pesos, tres cajas con cerradura y en “buen estado” valuadas en ocho pesos cada uno, un baúl y petaca de cuero, tres ollas y una pava de “fierro”, varias alhajas de plata: dos pares de estribos – veinticinco pesos cada uno- , cucharas y tenedores – valorados en ciento treinta y dos pesos -y un collar de oro con cinco perlas, cuyo monto era de veinticinco pesos. Y por último dos obligaciones en dinero en poder de Francisco S. de Horta por un valor de dos mil setecientos veinte cuatro con cuatro reales. El total de los bienes sumaban cuatro mil cuatrocientos trece pesos.²³

Como podemos apreciar, esta explotación rural asociaba la ganadería y la agricultura ya que, aparecían en el inventario varios arados, bueyes y otros instrumentos de labranza. La existencia de una carreta nos sugiere que, contaban con un medio de transporte propio. Esto explica como podían sembrar granos y venderlos en mercados de las poblaciones cercanas: San Nicolás de los Arroyos y la villa del Rosario. El ganado vacuno, representaba una inversión importante no así los equinos. La existencia de vacas lecheras era un indicio del consumo de lácteos. El ovino con un precio ínfimo- un real por cabeza- pero numeroso, nos muestra su difusión en la zona, como también la utilización de la lana y la carne para el consumo. La presencia de una reducida y diversificada cantidad de animales, nos permitiría pensar que, en épocas normales su número fue mayor. Es probable que, ante la grave situación bélica se haya vendido casi todo el stock ganadero. Las obligaciones en poder de Francisco Solano Horta estarían relacionadas con esta liquidación de la hacienda. Además, tampoco figuraban la extensión ni el valor de la tierra, aunque poseían título de propiedad. En 1751 la familia Piedrabuena había heredado una merced de tierras asignada- en 1744- por el Cabildo de Santa Fe al capitán Marcos Toledo y Pimentel.²⁴

²³ M .H. P. J M. JUZGADO CIVIL T1 1771-1835. Horta, Francisco Solano pide se le nombre tutor de menores hijos de Nicolás Piedrabuena. Inventario y tasación de los bienes 4 de enero de 1823.

²⁴ M. H. P. J. M. E .O 1689- 1827. Dn Melchor y Dn. Nicolás Piedrabuena. En el Sauce.

Una vez que se realizaron todos los trámites exigidos por las normas legales, María Antonia solicitó para sí el “nombramiento de tutor y curador de mis hijos menores”. “Bien se – reconocía- que he perdido el derecho a la tutela de mis hijos por las nupcias contraídas, pero tampoco hay ningún individuo de los ascendientes que puede obtener este cargo, no existen abuelos Paternos y solamente vive un Padre anciano, achacoso y que ya no maneja intereses personalte.²⁵” La Justicia consideró que Horta “es un hombre avitante en extraña jurisdicción” ya que residía en San Nicolás por lo que, la distancia significaba una imposibilidad para controlar los bienes de sus nietos y además coincidía con las afirmaciones de su hija al calificarlo como “inepto pa el manejo y conservación al menos de los intereses de menores”²⁶

Transcurrieron varios años hasta que su padre saldó lo adeudado. La resolución del conflicto comenzó el 12 de junio de 1823. En este momento Francisco Horta entregó mil setenta y nueve pesos y un documento de ciento setenta y cinco pesos que le adeudaba su yerno Balerga. A fines de junio estaba decidido a liquidar su deuda con los terrenos de la estancia que poseía en Arroyo Pavón. Pero no consiguió venderlos ya que estaban arrendados a un hacendado de San Pedro, Frutoso Espínola y a Balerga. Ante esta situación sugirió que su yerno lo tome como parte de pago. En marzo de 1824 un oficio fue enviado a San Nicolás desde Santa Fe en el que se exigía a Francisco el desembolso de cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos a la tutora de los hijos menores de Piedrabuena.

La disputa judicial concluyó un tiempo después, el 18 de mayo de 1824, cuando María Antonia Horta y Juan Balerga, vecinos de San Nicolás de los Arroyos para poder acceder a la tutoría y curaduría de sus cinco hijos menores, otorgaron un documento para asegurar los mil setecientos setenta y seis pesos que correspondían a la parte paterna. Por lo tanto, hipotecaron un edificio que estaban construyendo “que se compone de esquina y dos viviendas más conexas” ubicado a una cuadra de la plaza de San Nicolás de los Arroyos²⁷”. Esta operación garantizaba los bienes de

²⁵ M. H. P. J .M. JUZGADO CIVIL T1 1771-1835. Horta, Francisco Solano pide se le nombre tutor de menores hijos de Nicolás Piedrabuena. 27 de Diciembre de 1822

²⁶ M. H. P. J. M. ARCHIVO DOCUMENTAL.(en adelante A.D.) Expediente N° 3. 20 de marzo de 1823. Josef Vinte Roldan. Alcalde de Hermd. Del Departto del Rosario.

²⁷ M .H .P. J. M. JUZGADO CIVIL TOMO 1 1771-1835. Horta, Francisco Solano pide...op cit. Obligación de María Antonia Horta y su casamiento con Juan Balerga a favor de sus cinco hijos menores de la primera.18 de mayo de 1824.

los hijos, pero para mayor seguridad del patrimonio nombraron como fiador a Isidoro Martínez, vecino de la ciudad donde residían.

María Antonia no solo logró la tutoría de sus hijos y el control de la propiedad sino que su actitud en defensa de sus derechos y una cuidada administración de los bienes mereció la confianza de sus parientes: en 1825 Leonardo Piedrabuena, su sobrino político le “daba y confería todo su poder” para que reclamara “los terrenos sitios en el Arroyo Pavón en el Parage nombrado el Sauce... perteneciente a la Testamentaria de su finado Padre y...[de] su tío Don Nicolás Piedrabuena marido que fue de ...su apoderada Doña María Antonia Orta”. Este nombramiento evidenciaba el respeto que había logrado, mostrando una confianza en su accionar depositando sobre sus hombros la responsabilidad de intervenir y actuar judicialmente contra quienes intentaban apropiarse de las tierras: Simón Ugarte y Juan Manuel Palacios vecinos de Baradero²⁸. Además, su experiencia en la defensa del patrimonio familiar y la tutela de sus hijos le permitió ser partícipe activa en el universo jurídico de su época aprovechando los intersticios legales de un sistema que la excluía por principios basados en la naturaleza de su sexo. Con su capacidad negociadora implementó una estrategia que le permitió convertirse en tutora y curadora de los bienes de sus hijos: no negó las leyes sino que lo que éstas prescribían no podían cumplirse, su padre único ascendiente no estaba capacitado para hacer frente a tamaña responsabilidad.

Por andar calabereando

En 1815 Santa Fe, se separó de la Intendencia de Buenos Aires. Así, en 1818 comenzó un proceso de autonomía reforzada con el gobierno de Estanislao López, quien promulgó el Estatuto Provisorio. Desde 1819, esta herramienta legal de la soberanía provincial, arbitró la organización de la Junta de Representantes, compuesta por diputados electos de los cuatro departamentos de la jurisdicción (La Capital, Rosario, San José del Rincón y Coronda), se estableció el cargo de Gobernador y el mantenimiento de una institución colonial : el Cabildo. Pero en octubre de 1832, la institución capitular fue suprimida, alegando que “había dejado

²⁸ M.H.P.J.M. E. O. TOMO I 1689-1827. Dn Melchor y Dn. Nicolás Piedrabuena. En el Sauce. Buenos Aires 1 de diciembre de 1825 poder a María Antonia Orta.

de ser representativo”. Significó que una de las antiguas atribuciones como el nombramiento de jueces y la administración de Justicia en la jurisdicción provincial quedara sin cubrir, no existía una institución que cumpliera dichas funciones. Entonces desde el Poder Ejecutivo fue redactada una nueva reglamentación: el Gobernador en uso de las facultades extraordinarias presentó a la Sala de Representantes para su aprobación el Reglamento del Poder Judicial de 1833 que regiría a la Justicia hasta el año 1861. En la Villa y la campaña de Rosario el Juez de Paz resumía los poderes que en la ciudad de Santa Fe cumplían otras figuras: el Juez de Primera Instancia en lo Civil, el Juez en Primera Instancia en lo Criminal, el Juez de Policía, el Defensor General de Pobres y Menores y el Juez de Paz propiamente dicho. Como Defensor General de Pobres y Menores tenía el mandato para que sirva a la defensa de las causas de pobres y menores²⁹. De manera que, actuaba como fiscal, vigilaba que los tutores administraran a conciencia el patrimonio entregado³⁰. Una vez nombrado el tutor, el Defensor – en este caso el Juez de Paz o el comisario- haría un inventario del patrimonio existente y controlaría su desempeño. Transcurrido un tiempo se evaluaba si el responsable cumplía con sus funciones, si no lo hacía se pedía que fuese removido de su obligación.³¹

En las márgenes del Arroyo Pavón vivían María Moyano viuda de Muñoz, su nuera la viuda María Leiva y su nieta Joaquina Muñoz. Sus bienes no eran cuantiosos: un rancho valuado en cuatro pesos con algunos muebles un catre, una caja, un cajón. Entre los enseres domésticos se contaban un barril, varios baldes (unos de lata, otro de madera), una batea, un cucharón, dos ollas de “fierro”, una caldera y dos fuentes de peltre, todo valuado en siete pesos un real. El equipamiento de la unidad productiva era muy elemental, además de una marca de herrar grande y dos chicas tasadas en dos pesos, incluía un azadón -3 reales-, una carreta de media carga cuyo precio asignado era treinta y dos pesos un real y una carreta de leña

²⁹ COMISION REDACTORA DE LA HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE “Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. II Documentos Tratados, Convenciones y Constituciones” Apéndice de la Constitución de 1841. Capitulo II. Art.6º. Santa Fe Edición Oficial 1966.

³⁰ La ley española, que se basaba en la ley romana, distinguía dos formas de minoridad legal. La primera, infantes e impúberes, hasta los dieciséis años y menores que no tenían independencia legal y eran supervisados por un tutor. La segunda se trataba de individuos menores de veinticinco años – la edad de la madurez legal- éstos poseían derecho a actuar en forma independiente pero estaban supervisados por un curador que los protegía en caso de que otros abusaran de su falta de experiencia, malicia.

³¹ TEDESCHI, S. “Los últimos años de una institución colonial: el Cabildo de santa y su relación con otros espacios políticos- institucionales entre 1819 y 1832” en *Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos de Santa Fe*, LIX, Santa Fe, Talleres Gráficos S Bumagin S A ,1993 pp 409-429

valuada en un peso. Unas pocas cabezas de ganado bovino (una yunta de bueyes, ocho vacas, un novillo y trece terneros) tasados en sesenta pesos; más ciento treinta y un ovinos con un valor de cuarenta pesos, unas cinco yeguas y dos cerdos estimados en seis pesos cuatro reales. El estudio del inventario muestra una diversificación ganadera. Sin duda, también se dedicaban a la agricultura, cuya producción alcanzaba los mercados urbanos existentes en las cercanías y al igual que, en algunas estancias del norte de Buenos Aires encontramos rudimentos de textiles domésticos: un peine de tejer tasado en un real.³² Los bienes muebles e inmuebles fueron estimados en ciento cincuenta y cuatro pesos siete reales. Es posible que, cuando María Moyano enfermó comenzara a vender su ganado, por que en el testamento aparecían citados doce deudores por un total ciento noventa y tres pesos con tres reales. Aunque también podría haber sido prestamista de pequeñas cantidades de dinero a sus vecinos³³. En noviembre de 1833 realizó su testamento junto a su apoderado Benito Pombo. Acordó que a su muerte se pagaran las deudas al médico, su entierro y que se rezaran misas por su alma. Disponiendo que “del remanente de mis bienes será heredera universal mi única nieta María Joaquina Muñoz”.

En febrero de 1835, con el fallecimiento de María, fue nombrada María Leiva tutora de los bienes pertenecientes a su hija. Desde ese momento la conducta de la viuda fue vigilada por las autoridades por su designación como la responsable del patrimonio de la menor. Por lo tanto, el comisario Polonio Goytia en un informe al Juez de Paz le comunicó que María “ha correspondido muy mal a la confianza que de ella se hizo”. El ganado entregado a su cuidado disminuyó quedando “una parte pequeña”. Durante varios meses observó como la madre realizaba la administración de los bienes que habían quedado a su resguardo. Tanto es así que, el informe fue presentado en febrero y las investigaciones habían comenzado “desde el mes de agosto del año anterior”³⁴ El comisario había constatado de acuerdo con el inventario realizado en el momento de la entrega de los bienes, que la administración

³² MAYO, C: *Estancia y sociedad en la pampa 1740-1820* Buenos Aires, Biblos, 1995 pp 37-42

³³ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. T 1 1771-1835. Testamentaria de Da. María Moyano. Los deudores eran en pesos papel moneda: Tadeo Salomón 70. Gaona, B: 8. Pallero, E: 50. López, J: 37. Muñoz, P: 10. Valdez, D: 7. Valdez, A: 3. Valdez, C: 3. Verón, R: 4. Valdez, S: una res en 30 pesos, Dies, H; un caballo

³⁴ M. H. P. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo. Arroyo del Medio. Febrero 27 de 1836. Nota de Dn Polonio Goytia.

resultaba insuficiente especialmente por que “desde el mes de agosto del año anterior empezó a calaberiar y se vio claramente su mala conducta”.³⁵

Para agravar la situación una sequía había disminuido la calidad y el precio de los animales, por lo tanto, ante la posibilidad de la pérdida total de “los pocos restos que en animales han quedado” el comisario de Arroyo del Medio proponía la venta. De esta manera se aseguraba que la menor no perdiera todos sus bienes; quedarían en custodia del juez hasta su mayoría de edad. La respuesta del Juez de Paz no se hizo esperar aprobando esta propuesta. El 1 de marzo de 1836, Goytia con el comprador Faustino Benegas, se dirigieron a la estancia donde residían la madre y la niña para realizar la tasación del ganado que aún quedaba: “nueve vacas flacas” cuyo valor fue de cuatro pesos, siete terneros pagados un peso cada uno igual que “tres yeguas flacas” y un “caballo ordinario” en veinte pesos. El monto obtenido, remitido y depositado en el Juzgado fue de cincuenta pesos con cuatro centavos metálicos.³⁶

El comisario estimó que la situación de María Leiva y de Joaquina Muñoz era precaria y en estas circunstancias decidió dejarle “solo por caridad, para su alimento y el de su menor, hasta nueva resolución del Juzgado, veintisiete ovejas y una vaca con cría”.³⁷

En este caso, esta viuda no pudo mantener, acrecentar y defender el patrimonio de su hija menor. Evidentemente, algunas circunstancias jugaron en su contra, por un lado, la sequía disminuyó con rapidez el ganado. Y por el otro, el informe presentado por el comisario fue especialmente lapidario quedando la impresión de que la madre no tenía la suficiente capacidad para cuidar los pocos bienes heredados. De este caso se pueden hacer diferentes lecturas: la madre viuda no tuvo vecinos ni familiares que la asistieran y defendieran, tal vez por que, como dice el comisario era una irresponsable, pero también puede haber sido una treta injusta de la autoridad para quedarse con los pocos bienes de una mujer sola.

³⁵ M. H. P. J. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo. Arroyo del Medio Febrero 27 de 1836. Nota de Dn. Polonio Goytia.

³⁶ M. H. P. J. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo. Arroyo del Medio. Marzo 1 de 1836. Nota de Dn Polonio Goytia.

³⁷ M. H. P. J. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo. Arroyo del Medio. Marzo 1 de 1836. Nota de Dn. Polonio Goytia.

Los bienes que corresponden a los hijos /as...

En los años treinta del siglo XIX, a finales del gobierno de Estanislao López se fomentaron las relaciones mercantiles con Montevideo, con Mendoza, San Juan y San Luis pues desde 1835 se declaró libre de gravámenes las exportaciones de vino, frutas secas y aguardientes y unos años antes en un esfuerzo para mejorar la producción pecuaria se rebajó el diezmo. La gran sequía que asoló la región se prolongó desde 1828 hasta 1831 iniciándose luego lentamente la recuperación del stock ganadero. Estas mejoras económicas exigieron una reorganización de la administración aumentando el número de los empleados de la Receptoría de la villa de Rosario y la Justicia contó con un Juez de Paz nombrado anualmente junto a los comisarios auxiliares para la villa y la campaña.³⁸

En Desmochados a orillas del río Carcarañá, la familia Bergara- Acevedo poseía tierras y una estancia, allí dedicaban una parte a la producción ganadera criando una variedad de ganados: vacunos, ovinos, yeguarizos y la otra parte la destinaban a una chacra para las actividades agrícolas. La muerte de Luisa hacía ya unos años, suscitó algunas discusiones entre Lázaro Bergara y sus yernos, hijos e hijas emancipadas. La desaparición física de la madre provocó todo un mundo de conflictos y los beneficiarios exigían la parte que les correspondía del patrimonio. No lograron un acuerdo sino que, generaron una manifiesta resistencia paterna a conceder la herencia materna que le correspondía a los / as herederos /as. Éstos en búsqueda de alguna solución al problema se presentaron ante la autoridad exponiendo....“que por el dilatado tiempo ha que falleció nuestra suegra Da Luisa Asevedo...” “se hase presiso que... en mérito de Just^a se sirva mandar a que dho Dn Lázaro Bergara proceda a formalizar inventario, tasación”³⁹. Al contraer matrimonio las hijas Juana y Josefa Antonia, los esposos en su nombre junto a sus cuñados Juan José y Simón recurrieron al Juez de Paz de Rosario para que mediante su atribución nombrase una comisión encargada de inventariar los bienes.

³⁸ BIDUT, V- LIÑAN, N: “En la búsqueda del orden perdido. La Justicia en Santa Fe. 1820-1860” mimeo 2001.

³⁹ M H P J M. JUZGADO CIVIL. TOMO II. 1836-1839. Inventario, tasación de los bienes de la finada Dña. Luisa Acevedo esposa que fue de Lázaro Bergara. Ambos vecinos de esta villa de Ntra Señora del Rosario, practicada pr el Juzgado Dpto de esta Villa de pedimento de sus interesados en todo el mes de mayo del año de mil ochocientos treinta y siete.

La tradición jurídica castellana imponía el reparto igualitario de los bienes familiares tanto inmobiliarios como mobiliarios. El patrimonio o hacienda familiar tan difícilmente acumulado a lo largo de los años, fruto del esfuerzo de toda una vida no podía dejarse a la entera libertad de los hijos, especialmente si eran mujeres y los bienes se desgajaban de la propiedad conjunta del clan familiar.⁴⁰

La trayectoria familiar de los Bergara-Acevedo tuvo una conducta cuyo objetivo básico como el de todo grupo familiar, fue asegurar a su descendencia una posición socio- económica igual o mejor que la que ellos tenían y además conservar dentro de sus posibilidades el patrimonio. Los cónyuges contribuyeron al matrimonio con una dote “en especies” la esposa aportó por valor de cuatrocientos ochenta y ocho pesos cuatro reales,⁴¹ mientras que el esposo llevó igualmente en “especies” un poco menos: cuatrocientos cincuenta y un pesos con cinco reales. La dote femenina contribuía a la vinculación económica entre los contrayentes y la familia de la desposada. Era una forma de aportar económicamente para el comienzo de una nueva familia. Utilizada estratégicamente dentro del ámbito familiar resultaba clave para salvaguardar la cohesión y un seguro para la reproducción del patrimonio. La cuantía de la dote variaba de acuerdo con las posibilidades económicas de la familia. A veces se pagaban parte en dinero o en bienes muebles- casas en el área urbana- complementándose con el ajuar, oro, plata y joyas.⁴²

Los novecientos cuarenta pesos con un real – la suma de ambas dotes- conformó un capital que había permitido a los Bergara- Acevedo en años de trabajo acumular un respetable caudal (veintitrés mil quinientos sesenta y tres pesos con

⁴⁰ MARGADANT, G: “La familia en el derecho novohispano” en GONZALBO AIZPURU, P. *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX. Seminario de Historia de la Familia. Centro de Estudios Históricos.* México El Colegio de México, 1991 pp 27-56. BRAGONI, B. *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX.* Buenos Aires Taurus 1999 pp 55-61, 117-139. SOCOLOW, S. “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810 en *Anuario del IEHS* N° V, Tandil 1990 pp133-156. MALLO, S-LAGUNAS, C. “Imágenes, mujeres y justicia. Pleitos Civiles entre dos mundos. Siglo XVII” 2005 mimeo LAGUNAS, C-MALLO, S. “Herencia patrimonial y justicia su impacto en las familias y mujeres de España y las colonias americanas” en *Rev. La Aljaba* N° Buenos Aires 200 pp VELASCO HERNÁNDEZ, F. “Lazo familiar, conexión económica e integración social: la burguesía cartagenera de origen extranjero en el siglo XVII” pp 221-238 y GARCIA FERNÁNDEZ, M. “Familia, patrimonio y herencia en el Antiguo Régimen. El traspaso generacional de propiedades” pp132-146 en CASEY, J-HERNÁNDEZ FRANCO, J: *Familia, parentesco y linaje.* Universidad de Murcia 1997

⁴¹ La dote fue entregada por la madre Ana Sotelo (Zotelo)

⁴² MARGADANT, G: “ La familia... op cit “El derecho castellano había recibido de la tradición iusromana la figura de la dote (P. IV. 11.1) que era profecticia (procedente del padre o abuelo) o adventicia (procedente de la mujer, de su madre, de un pariente de línea trasversal o de un extraño). La dote procedente del padre se tomaba en cuenta para la distribución de la herencia , por la vía de la colación

tres reales). Nos interesa señalar el hecho de que los beneficios de sus actividades agropecuaria les habían permitido adquirir tierras, viviendas en la villa de Rosario, sus instrumentos de labranza, hacerse de un rodeo de vacunos, equinos, ovinos, mulares y ahorrar una suma de dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos plata metálica, una suma nada despreciable. Así durante 1824, adquirieron la primera residencia en el pueblo de Rosario⁴³. Para 1837 poseían dos casas en el poblado: una “situada en la traza de esta villa a poco más de media cuadra de la Plaza” construida con ladrillos y techo de tejas con ventanas de “vidriera con reja de fierro” valuada en mil cinco pesos y la otra “inmediata a la plaza” tasada en mil doscientos ochenta y tres pesos. Con su mobiliario y el ajuar: mesas, escritorio, sillas, cajones de pino, caja de cedro, floreros de cristal, mates, espuelas estribos, frenos de plata y alfombras tasados en ciento sesenta y cinco pesos. En la campaña en “el norte del río Desmochado” tenían una estancia de dos leguas de frente “a dicho río” con fondos “indefinidos...” con una “casa de material cosido de la población de la estancia” amueblada con mesas, sillas y utensilios de cocina. Junto a la vivienda se habían plantado cuatrocientos árboles de duraznos, algunas higueras y manzanos y también se construyó el pozo de balde, los corrales con trescientos postes de ñandubay, el palenque y las marcas con un valor total de dos mil setecientos noventa y siete pesos. La propiedad de quince bueyes y “una yunta de bueyes en la chacra” valuados en ciento diecinueve pesos suponen la utilización de los animales tanto para el transporte como para el arado de la tierra. Poseía un importante número de bovinos (alrededor de dos mil ochocientos) sin contar los quince bueyes, los ciento diecinueve novillos de invernada, ciento nueve cabezas de ganado y dieciocho terneros apartados de la yerra. Asimismo un número importante de yeguarizos (doscientos veinte tres caballos) más cien yeguas y un pequeño número de mulitas (tres). Por último dos mil trescientos ocho ovinos, los que no solo se relacionan con el consumo para la alimentación de los peones, sino también la utilización doméstica de la lana y la exportación por el puerto de Buenos Aires⁴⁴. Todo estimado en nueve mil cuatrocientos veintidós pesos. La presencia de esclavos es uno de los indicios

⁴³ M. H. P. J. M. E. O 1689- 1827. 1824 Dn Juan Alberto Basaldúa vende a Dn Lázaro Bergara.

⁴⁴ SABATO, H. *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires: la fiebre del lanar 1850-1890* Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1989 p 34 CHIARAMONTE; J: *Nacionalismo y liberalismo económico en Argentina (1860-1880)* Buenos Aires Hyspamérica 1986 p 33 ROSAL, M-SCHMIT, R “Las exportaciones pecuarias bonaerenses y el espacio mercantil rioplatense (1768-1854) en FRADKIN. R-GARAVAGLIA, J: *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750-1865.* Buenos Aires, Prometeo Libros, 2004 pp159-194

más evidentes del proceso de acumulación. Poseían un “criado esclavo pardo Pantaleón de cuarenta años” valuado en doscientos pesos y una “criada parada de treinta años” cuyo precio alcanzaba los ciento ochenta pesos. Resultaban imprescindibles como elementos de estabilidad de la mano de obra y muy importante como fuerza de trabajo permanente.⁴⁵

La muerte de uno de los cónyuges aparecía como una amenaza de disolución de la fortuna, pues ya había existido una subdivisión cuando se concedió las dotes a partir de la entrega de adelanto del haber materno a las mujeres y a los varones. El Juez de Paz Marcelino Bayo designó la Comisión tasadora⁴⁶.

Del patrimonio total se descontaron la dote de Lázaro, los gastos correspondientes al inventario y tasación cuyo monto era de trescientos pesos y el quinto de libre disposición, la suma de ciento noventa y cinco pesos con siete reales, fueron destinados al pago de los funerales, entierro y las misas por el alma de Luisa. Evidentemente el padre evaluó que ningún hijo /a merecían recibir una parte mayor al resto de sus hermanos. El cuerpo de bienes quedó repartido por mitades iguales entre Lázaro y sus siete hijos e hijas. Al progenitor le correspondió la suma once mil ciento sesenta y un pesos y a cada uno de los hijos/as mil seiscientos treinta y seis pesos dos reales. El análisis del reparto del patrimonio indica la existencia de diferencias entre los herederos. La desigualdad que surge es en torno a la composición de lo recibido. Los bienes entregados a “cuenta del haber materno” a los hermanos mayores, en el caso de Juan José, resultó compuesta por ganado (vacuno, lanar y equino) además de prendas de plata y dinero en efectivo alcanzando los mil ciento diecinueve pesos. En orden decreciente Simón recibió su parte compuesta de manera semejante pero cuyo valor rondaba los mil sesenta y siete pesos. De las dos hermanas, Juana casada con Lorenzo Echevehere resultó la más favorecida: el ganado, ropa y dinero en efectivo alcanzó los mil pesos, en tanto que Josefa casada con Pedro Bustingori recibió cabezas de ganado por un valor de ochocientos setenta y siete pesos. Como podemos apreciar los hermanos recibieron “a cuenta” bienes por un valor semejante, mientras que para las hermanas los beneficios fueron menores. Lo más probable es que el lote de animales que le

⁴⁵ M .H. P .J .M. JUZGADO CIVIL. TOMO II. 1836-1839. 1837: Inventario tasación de los bienes de la finada Luisa Acevedo... La Comisión tasadora evaluó que la estancia, muebles, terreno, esclavos y ganado tenían un valor de veintitrés mil quinientos sesenta y dos pesos con tres reales

⁴⁶La comisión estaba integrada por reconocidos vecinos, Mariano Alcacer, Juan José Venegas, Javier Acevedo y Pedro Venegas.

retribuyó a cada uno/a debió acordarse en relación a las necesidades de sus unidades productivas.

De lo que correspondía por el haber materno a los mayores se les adjudicó parte de las tierras en Desmochados, igual cantidad - 1500 varas castellanas - a los varones como a las mujeres, cuyo valor ascendía a doscientos cincuenta y cinco pesos. La diferencia estaba en la cantidad y la variedad de los ganados; algunos recibieron vacunos, otros ovinos. Los herederos menores Ventura, Manuel José y María Cecilia, obtuvieron las dos casas con terreno y los muebles situadas en la villa de Rosario. Además trescientos pesos plata metálica, ganados – ovinos y bovinos- sin faltar una parte proporcional de las deudas contraídas por el Estado provincial santafesino en auxilios de ganados para las milicias, los prestamos a vecinos de Arroyo Monje, de la villa de Rosario en onzas de oro y los troperos de Mendoza por la venta al fiado de ganados.

Como podemos apreciar los adelantos del haber materno para cada uno de los hijos e hijas provocó la primera mutilación al patrimonio familiar. Pero esta cuestión se agravó a la muerte de la madre por el número elevado de los hijos. Las hijuelas entregadas fueron decreciendo desde los hermanos a las hermanas, así el reparto estuvo atravesado por lo generacional y lo genérico. Las diferencias en la composición de las hijuelas traducirían negociaciones entre los herederos para que les correspondieran elementos útiles para reforzar sus recursos económicos.

Para que se restituyan los bienes de la familia...

No siempre ante la injusticia en el reparto de los bienes los integrantes del grupo familiar luchaban por defender sus derechos exigiendo a sus progenitores el cumplimiento de las leyes. En 1847, Juan Moreira representando a su esposa Lucia Acevedo se presentó ante el gobernador de la provincia de Santa Fe para que los bienes correspondientes a la familia fuesen restituidos⁴⁷.

⁴⁷ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. TOMO III. 1840-1847. Moreira, Juan 30 de julio de 1847

Los Acevedo fueron una extensa familia cuyo fundador Pedro Pascual, se radicó a principios del siglo XVIII en Santa Fe y luego migró al sur ocupando tierras cercanas al Arroyo del Medio. Perteneciente a la segunda generación Gabino se casó con Ana Josefa Sotelo⁴⁸. Procrearon cuatro hijos “ Dn Raimundo, Dn Mariano padre legítimo de mi mencionada esposa, Da Luisa y Da. Cayetana”⁴⁹. Vivían en tierras ubicadas sobre las márgenes del Río Desmochado. Alrededor de 1815 Ana Sotelo era ya una hacendada viuda y por lo tanto jefa de familia, a cargo de sus hijos/as. Para el trabajo poseía dos esclavos y una esclava con dos hijos pequeños. “Siendo público y notorio que dicho padre había introducido al matrimonio un capital más que regular, debió la señora Da. Ana, según las leyes proceder a la fracción de inventarios, tasación y partición de los bienes...”. No sabemos que motivó a Ana Sotelo a no cumplir con la ley. Sus descendientes justificaban su proceder cuando decían “... pero sea que fuese por ignorancia, descuido, o mal aconsejada, es doloroso decirlo, nuestra abuela nada practicó y... entregó la mayor parte / o todos los bienes a Dn Raymundo, comandante que fue de la Guardia de la Esquina, quien a la manera de único y absoluto dueño de disponía de todo con horrible desigualdad entre los hermanos...” Es posible que el nieto no conociera con precisión los bienes entregados a Raimundo ni los acuerdos realizados por su abuela. Lo que si remarcaba era la situación que sufrían los familiares pues “estos por no dar sentimiento alguno a la madre que veían tan anciana e inclinada a llevar para siempre este orden fatal de cosas”, callaban su disconformidad.⁵⁰

La guerra y los conflictos se desataron con la muerte del Estanislao López, quien gobernó durante treinta años. Desde este momento se abrió una década de enfrentamientos militares en las disputas por ocupar la gobernación. Así ejercieron sucesivamente dicho cargo: Domingo Cullen, Juan Pablo López y Pascual Echagüe. En 1845, se reiniciaron los preparativos bélicos de Juan Pablo López en su intento por recuperar nuevamente el gobierno de Santa Fe. Fue vencido por Echagüe quien volvió a ocupar la gobernación hasta 1851. Durante estas hostilidades murió el comandante militar de Guardia de la Esquina Raimundo Acevedo.

En 1847, ya habían fallecido Raimundo y su madre Ana J. Sotelo, “ha llegado la oportunidad, Exmo Sr. Gobernador, que los hijos del finado Gavino Acevedo

⁴⁸BIDUT, V: “Familias del Pago de los Arroyos: Redes sociales y estrategias patrimoniales (XVIII-XIX)” en Revista *Cesor* n° 4, Facultad de Humanidades y Artes UNR 2003pp19-42

⁴⁹ M .H. P. J .M .JUZGADO CIVIL. TOMO III. 1840-1847 Moreira, Juan. 30 de julio de 1847

⁵⁰ M .H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. TOMO III 1840-1847 Moreira, Juan 30 de julio de 1847

recobren” el patrimonio. Durante la vida del comandante Acevedo “autorizado de hecho y contraderecho por la madre desplegaba una administración absoluta”. El resto de la familia veían sus bienes en manos impropias “y no podían reclamarlos, por el natural deseo de conservar en quietud y tranquilidad a la madre...”. Vemos se plantean aquí dos cuestiones, la decisión de la madre nunca fue cuestionada, ya sea por no romper la unidad familiar, ya por pensar que no se podía contradecirla por ser la autoridad de la familia, de hecho se aceptó un mayorazgo. La imagen de la abuela Ana era la de una mujer frágil, incapaz para decidir cómo manejar los bienes heredados. Es probable que la progenitora haya evaluado la situación cierto privilegio que tenía su hijo – era comandante militar- y además sus relaciones políticas habrían sido optimas por lo que, estimó que estas circunstancias permitiría un acrecentamiento de la fortuna familiar. Lo que sí sospechamos es que, existían algunos cuestionamientos de parte de algunos familiares. Desde 1833 a 1836 sostuvo un pleito con Silveria Rodríguez viuda de Acevedo⁵¹. Raimundo y Ezequiel Acevedo concertaron una compañía⁵² para repartir las utilidades. La muerte de Ezequiel permitió a la viuda negarse a pagar lo que correspondía según lo pactado (una tercera parte del ganado) alegando desconocimiento del acuerdo. El Comandante de Guardia de la Esquina apeló ante el gobernador de la provincia⁵³, presentó las pruebas que confirmaban el acuerdo. En 1836 Estanislao López dictó sentencia y ordenó al Juez de Paz que realizara todos los “inventarios que estime conveniente para el esclarecimiento...de los intereses que corresponden... a la compañía”.Resolviendo en forma definitiva y “que no de lugar a nuevos reclamos”⁵⁴ La negación de Silveria Rodríguez traducía desacuerdos y desconfianza, tal vez por eso Raimundo remarcaba “la excelencia del trato que tenía el finado Ezequiel”⁵⁵

Los bienes embargados por el Estado provincial estaban en Guardia de la Esquina, un pequeño fuerte que marcaba el límite entre las provincias de Santa Fe y

⁵¹ M. H. P. J. M. A. D Legajo Marcelino Bayo Santa Fe 26 de Octubre de 1833. Santa Fe 29 de enero de 1836

⁵² Son contratos realizados donde se reunían capital, tierra y trabajo. Cada uno de los socios aportaba alguna o varios de estos elementos para luego repartir la producción. Generalmente se acordaba la mitad para cada uno o también en tercios. FRADKIN, R: “Los contratos rurales y la transformación de la campaña de Buenos Aires durante la expansión ganadera (1820-1840)” en FRADKIN, R – GARAVAGLIA, J C: *En busca de un tiempo perdido. La economía de Buenos Aires en el país de la abundancia 1750-1865* Buenos Aires Prometeo Libros 2004 pp195-234

⁵³ En las causas civiles como criminales las apelaciones era ante el Gobernador, esta disposición expresada en el art. 38 y los artículos 27 y 29 en el capítulo relativo a las facultades del Gobernador (Estatuto de 1819).

⁵⁴ M. H. P. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo Santa Fe 29 de enero de 1836

⁵⁵ M. H. P. J. M. A. D. Legajo Marcelino Bayo Santa Fe 29 de enero de 1836.

Córdoba⁵⁶. Hasta su muerte Raimundo Acevedo cumplió funciones como comandante militar. Ejerció por lo tanto, la supervisión y el control de las personas y de los certificados que acompañaban el traslado de los ganados desde este fuerte hacia el Interior de las Provincias Unidas. El cargo le permitió mantener vínculos de amistad con troperos mendocinos quienes arribaban al lugar para adquirir ganado y de esta manera beneficiarse económicamente, pues él era también un productor pecuario.

El gobierno atendió el requerimiento de los herederos para “que las sabias resoluciones de un gobierno justo e ilustrado corrijan las amargas desigualdades que trazó la ignorancia de una madre inculta”. Dio órdenes para que el embargo fuese levantado y se interrogó a los vecinos de Guardia de la Esquina. Así José Acuña y Domingo Peres declararon que “doce mil ladrillos son de propiedad del finado Dn Raymundo Acevedo, costeados con su dinero y los demás del material que esta en el edificio y fuerte al que hizo cortar de cuenta del Estado dicho finado Dn Acevedo para el edificio del oratorio, que los tirantes que ocupa dicha casa fueron regalados por el tropero llamado Francisco Pereyra” al igual que la atahona y el resto de las maderas utilizadas en la construcción fueron adquiridas por el comandante militar. A cuenta del Estado se construyó un horno de quemar ladrillos y con la colaboración de los vecinos se edificó la capilla.⁵⁷

Lo que podemos apreciar es una indistinción entre los bienes privados y los que correspondían al Estado provincial santafesino. El patrimonio existente consistía en una casa de ladrillo con azotea y pisos del mismo material, un altillo, un pozo de balde, una atahona con caballos, un horno para cocer pan y otro para quemar ladrillos. En las cercanías el pequeño templo erigido traducía la religiosidad de los pobladores y del comandante militar. El Juez de Paz, Marcelino Bayo, confirmó la veracidad de los dichos de parte de la familia Acevedo y del “absolutismo con que... manejaba los intereses de su madre”.⁵⁸

Pagadas las deudas por la confección del inventario, el trabajo del tasador y los derechos del Juez de Paz la totalidad de los bienes sumaban cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cuatro reales que fueron divididos entre los herederos

⁵⁶ M .H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. TOMO III 1840-1847. Juan Moreira pide embargo de los bienes que corresponden a su esposa Lucía Acevedo .Santa Fe, 30 de julio 1847

⁵⁷ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL .TOMO III. Juan Moreira pide embargo de los bienes que corresponden...31 de agosto de 1847.

⁵⁸ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. TOMO III. 1840-1847. Moreira, Juan op cit. Villa del Rosario, 31 de agosto de 1847

(hermanos /as y sobrinos/ as). El gobierno basándose en los principios de equidad “con que acoge y atiende las solicitudes de los patriotas federales” entregaron las pertenencias a la familia “no obstante los motivos que existieron p^a decretar el embargo de los bienes administrados por el salvaje unitario Raymundo Acevedo”.⁵⁹

Si tenemos en cuenta lo hasta ahora expuesto podríamos afirmar que, la familia estaba dividida políticamente entre los dos bandos políticos diferentes. Esta sería una estrategia necesaria e indispensable para sobrevivir en estos conflictivos años. Ante el gobernador santafesino se apeló la sentencia definitiva y al pronunciarse no castigó a toda la familia por la elección política de uno de sus miembros sino que les devolvió lo que la autoridad provincial había incautado⁶⁰. Su intervención provocó la restitución de los lazos familiares, el fin de los conflictos, promovió un enderezamiento de la familia al subsanar los enfrentamientos restaurando las heridas provocadas por la madre definida como mal informada.

Algunas reflexiones

Podemos decir que, en un contexto tan hostil que abarcó varias décadas en Santa Fe, plagado de luchas políticas internas y con funestas consecuencias económicas y sociales, algunos hallaron un camino para defender su patrimonio.

No tenemos manera de determinar el número real de conflictos familiares, los procedimientos legales nada dicen de las pugnas internas o de los silencios que nunca llegaron a los estrados judiciales. Por otras evidencias sabemos del poder que los padres ejercían sobre sus hijos/as. Los casos presentados nos permiten ver en la especificidad de un espacio – Rosario de los Arroyos- ciertos comportamientos individuales y familiares, considerándolos indicios, que pueden representar nada más que la punta de un iceberg de los conflictos intergeneracionales y de género. Indudablemente es muy probable que la mayoría de los hijos/as aceptara las determinaciones de sus padres. Demandar a los propios padres, abuelos o tutores era un paso drástico especialmente en los casos del reparto del patrimonio.

⁵⁹ M. H. P. J. M. JUZGADO CIVIL. TOMO III 1840-1847. Juan Moreira, op cit. Santa Fe, 17 de septiembre de 1847.

⁶⁰ Constitución de 1841. Sección 7^a Del Poder Judicial. Art. 58 en Comisión redactora de la Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe “*Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe*” *II Documentos Tratados, Convenciones y Constituciones*”. Edición oficial. 1972. p 116.

La organización judicial y su accionar, en manos del Juez de Paz y los comisarios, estaba influenciada por los antiguos procedimientos heredados de la dominación española redefiniéndolos a las necesidades del estado santafesino. Es decir, que el horizonte jurídico en se que movían las autoridades era amplio. Esto significaba la existencia de márgenes en el cumplimiento de la ley, porque el casuismo admitía una infinidad de matices.

Básicamente la manera en que las autoridades judiciales aplicaron la ley, frente al conflicto entre padre e hija por la tutoría, evaluaron la situación particular poniendo atención al caso concreto, a la realidad, flexibilizando las normas. Así permitieron que la madre fuese la tutora de la hija/ os. La decisión fue justificada por la residencia del abuelo considerada como “extraña jurisdicción”, la edad avanzada y su estado de salud. Comparando los casos restantes: la viuda Leiva, el reparto de la herencia de la familia de Lázaro Bergara y Raimundo Acevedo, las autoridades aplicaron la ley actuando en defensa de los descendientes – resguardo de la herencia de los menores o entregándola a quienes correspondía- . Precisamente en los veredictos se castigó la irresponsabilidad de una madre o la intransigencia de los progenitores y del hermano mayor.

Estos datos presentados sugieren áreas de tensión entre el modelo de familia patriarcal y las conductas familiares. Uno de los elementos es que, los conflictos familiares trascendieron al ámbito público, otro es que, la voz femenina fuese considerada como legítima y como sujeto de derecho y por último, los fallos estuvieron orientados a restaurar las decisiones de los progenitores consideradas injustas.